



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE IASS-GGD-2025-0001, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES «SANTA ANA», DE UTEBO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Vista la propuesta sobre la necesidad de la contratación y del gasto efectuada por el Jefe de Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de 22 de mayo de 2024, para la realización del contrato de servicios denominado: GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES «SANTA ANA», DE UTEBO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE:

INICIAR el expediente de contratación número **IASS-GGD-2025-0001**, relativo al contrato de servicios cuyas características se expresan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES «SANTA ANA», DE UTEBO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.

El plazo de ejecución del contrato es de tres años, a contar desde el 1 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización si fuese posterior, con posibilidad de realizar una o varias prórrogas hasta un máximo de dos años.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El importe del presupuesto base de licitación, calculado de conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), asciende a un importe total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CIENCIENTA CÉNTIMOS (12.488.458,50 €), IVA incluido (importe base: 12.008.133,17 € e importe 4% IVA: 480.325,33 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 53ABR/G/3132/227008/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, según se detalla:

ANUALIDADES	IMPORTE
2025	4.162.819,50
2026	4.162.819,50
2027	4.162.819,50
TOTAL	12.488.458,50

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, IVA excluido, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS. (20.013.555,29 euros).

El presente contrato, por razón del valor estimado, está sujeto a regulación armonizada.



RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, y artículo 58 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se designa como responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrá contar con una unidad de apoyo, de composición multidisciplinar, para realizar actividades de comprobación material, gestión y asesoramiento.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará utilizando el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, fomentando así la máxima concurrencia competitiva y la máxima transparencia, y cumpliendo los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación se han elegido varios criterios, sujetos a juicio de valor y a valoración automática, tanto económicos como cualitativos, relacionados principalmente con la calidad, atendiendo a la regulación contenida en el artículo 145.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se valorarán con un máximo de 49 puntos, distribuidos en 5 criterios y 7 sub-criterios, según se detalla, y que se desarrollan en el PCAP:

- Criterio 1. Modelo de atención propuesto (hasta 23 puntos), distribuidos como sigue:
 - 1.1 Adecuación de la propuesta general a los criterios del PPT (hasta 6 puntos).
 - 1.2 Concreción de propuestas adaptadas al recurso a gestionar. Experiencias en actuaciones y propuestas (hasta 17 puntos), distribuidos a su vez en 7 apartados, según se detalla en el PCAP.
- Criterio 2. Modelo de gestión (hasta 18 puntos), con la siguiente distribución:
 - 2.1 Propuesta de análisis de situación (hasta 4 puntos)
 - 2.2 Propuesta del sistema de organización y coordinación (hasta 2 puntos)
 - 2.3 Propuesta de gestión de los RRHH (hasta 5 puntos)
 - 2.4 Descripción del sistema de gestión de calidad propuesto para el servicio (hasta 4 puntos)
 - 2.5 Experiencia avalada en la gestión de recursos según el modelo de atención centrada en la persona (hasta 3 puntos)
- Criterio 3. Contextos físicos (hasta 4 puntos)
- Criterio 4. Plan de mantenimiento de instalaciones y equipamientos (hasta 3 puntos).
- Criterio 5. Otros aspectos que se consideren una mejora en la prestación del servicio (hasta 1 punto).

Para garantizar la viabilidad de los trabajos a desarrollar se ha establecido un umbral mínimo del cincuenta por ciento de puntos en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el procedimiento (mínimo de 24,5 puntos).

Los criterios de adjudicación sujetos a valoración automática se valorarán con un máximo de 51 puntos, con la siguiente distribución:

- Criterio 1. Oferta económica (hasta 25 puntos). Se ha seleccionado una fórmula de valoración exponencial en la que la proporcionalidad no es lineal, dado que las ofertas muy bajas no son las mejores ni las más recomendables, ya que bajas muy importantes conllevan defectos en la ejecución. Se recurre por ello a una proporcionalidad corregida que se consigue con la aplicación de la raíz sexta a la proporción inicial.
- Criterio 2. Mejora en la adscripción de medios personales, TCAE (hasta 12 puntos)
- Criterio 3. Realización de inversiones en el centro, en material no fungible (hasta 10 puntos).
- Criterio 4. Formación y asesoramiento en la planificación y gestión del modelo AICP (hasta 4 puntos).



INSUFICIENCIA DE MEDIOS: El Instituto Aragonés de Servicios Sociales carece de los medios personales necesarios para llevar a cabo la dirección y gestión del centro objeto de este contrato, dado que no ha existido en ningún momento la necesaria ampliación presupuestaria en el Capítulo I que permita la creación y dotación de plazas de personal suficiente; al carecer de función pública propia, el aumento de su capítulo I es, exclusivamente, el que se le asigna desde el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por tanto, este organismo no dispone de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la gestión integral de la Residencia y Centro de día de personas mayores "Santa Ana", ubicada en Utebo, resultando necesaria la contratación del servicio para poder prestar la atención a las personas mayores y dependientes de dicho centro.

LOTES: No procede la licitación por lotes del presente contrato dadas las características de este servicio social. Se trata de un servicio integral de atención a las personas mayores y dependientes, usuarias del centro, que les asegura su cuidado, dignidad y derechos individuales en esta etapa de su vida. Así, un contrato único y centralizado permitirá realizar dicha atención integral a las personas mayores dependientes, participar en su plan de atención personal, ofreciéndoles una mayor calidad de vida y una integración centrada en la persona.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA: Para la solvencia económica y financiera se ha fijado un volumen de negocios mínimo anual que no excederá de una vez y media el valor estimado medio anual del contrato y para la solvencia técnica o profesional se ha elegido la certificación de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, por un importe superior al setenta por ciento del valor estimado medio anual del contrato.

Esta solvencia se considera adecuada al objeto del contrato y garantiza la libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Asimismo, se exige la adscripción obligatoria de medios personales y materiales para la ejecución del presente contrato, según se detalla en el Anexo V del PCAP, sin perjuicio de la obligación de subrogación del personal previsto en el PPT.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Se han establecido condiciones especiales de ejecución de tipo social y/o ético, en concreto para favorecer las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se ha establecido la condición especial en materia de igualdad de género, con el empleo de un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
ÁNGEL VAL PRADILLA